



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA

"A la ilustre, noble y leal ciudad de Tarma"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 076 - CMT

Tarma, 13 de marzo de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Tarma, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo del año en curso, a iniciativa de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Tarma; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° y 197°, modificado mediante la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia y dentro de su jurisdicción;

Que, igualmente la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, determina en su artículo 5° concordante con el artículo 39° que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones normativas entre otros mediante Ordenanzas Municipales, los que de conformidad al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado Peruano, tienen rango de ley, al igual que las leyes ordinarias dictadas por el Congreso de la Republica; asimismo, en el artículo 40° de la citada ley, prevé que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general y de mayor jerarquía por las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, conforme lo establece el artículo 50° de la Constitución Política del Estado, reconoce a la Iglesia Católica, como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú, dentro de un régimen de independencia y autonomía;

Que, la ciudad de Tarma, es uno de los lugares más visitados en las festividades de Semana Santa, por sus celebraciones de religiosidad, por tanto, nuestra ciudad debe presentarse dentro de un marco de recogimiento, orden y respeto al pueblo católico y visitantes en general;

Que, en reunión Multisectorial del Distrito Capital de Tarma realizado el día 05 de marzo 2018, se ha propuesto que se prohíba la expedición de bebidas alcohólicas y la realización de fiestas cerca de las celebraciones de religiosidad de Semana Santa, conforme al acta suscrita;

Que mediante Informe N° 055-2018-SGDE-GDES/MPT la Subgerente de Desarrollo Económico y el Informe N° 129-2018-GDES/MPT, del Gerente de Desarrollo Económico y Social, indican que, con la finalidad de guardar el orden y recogimiento de religiosidad durante las festividades de Semana Santa, se debe promover la ley seca (prohibición de expendio de bebidas alcohólicas) y no se realicen fiestas en lugares cercanos al perímetro de la Plaza de Armas) aplicando dentro de nuestro ordenamiento jurídico municipal a través de los años en las fechas y horarios establecidos;

Que, estando a los alcances y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente ordenanza municipal:



011



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA

"A la ilustre, noble y leal ciudad de Tarma"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESTABLECIMIENTOS Y/O EN LA VÍA PÚBLICA Y LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS, CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DE SEMANA SANTA EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO CAPITAL DE TARMA

Artículo 1º.- PROHIBIR el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en sus diferentes modalidades como licor preparado (calientes), licor envasado (cerveza, vino y similares) en botellas y/o al copeo en los establecimientos y/o en la vía pública del Distrito de Tarma, con motivo de festividades de Semana Santa; **a partir de las 00:00 horas del día viernes santo hasta las 12:00 horas del día sábado gloria de cada año.**

Artículo 2º.- PROHIBIRSE, toda actividad que perjudique el normal desarrollo de los actos litúrgicos y recorridos procesionales en los jirones y avenidas de nuestra ciudad de Tarma, como es el tendido de alfombras de pétalos de flores los días viernes santo, sábado gloria y domingo de pascua, conforme a la tradición religiosa de nuestra ciudad de Tarma.

Artículo 3º.- SUSPENDERSE, la autorización de espectáculos públicos no deportivos, (realización de fiestas bailables y similares) en un perímetro de 150 metros lineales del perímetro de la Plaza de Armas, en las fechas de festividad de Semana Santa en Tarma.

Artículo 4º.- SANCIONAR a los infractores y/o conductores de los establecimientos que trasgredan las prohibiciones contenidas en la presente ordenanza, con una multa ascendente al 100% de la UIT vigente, sin perjuicio de las acciones judiciales que corresponda, así como el decomiso de las bebidas alcohólicas a los infractores.

Artículo 5º.- Para el mejor cumplimiento y ejecución de la presente Ordenanza, la Secretaría General cursará oficios al Ministerio Público Tarma, Sub Prefectura Provincial, Policía Nacional del Perú - Comisaria Tarma, a efecto de que preste el apoyo en caso necesario.

Artículo 6º.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Servicios Municipales, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Subgerencia de Recaudaciones, Subgerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Seguridad Ciudadana - Policía Municipal y Serenazgo, su fiel cumplimiento.

Artículo 7º.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tarma, para que, mediante decreto de alcaldía, establezca las normas reglamentarias necesarias y acciones circunstanciales que puedan surgir en el tiempo, debiendo de informar posteriormente, al Concejo Municipal.

Artículo 8º.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la forma establecida en el artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades y se disponga la publicación en la página web www.munitarma.gob.pe, para su vigencia.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, distribúyase y cúmplase.

c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Ger. Des. Econ. y Social
Ger. Servicios Municipales
Ger. Rentas
Subg. Des. Económico
Subg. Recaudaciones
Subg. Seg. Ciudadana /Policía Municipal
PNP / Sub Prefectura Provincial
Informática
Archivo
LPC/ELV/mph



Palomino Carrón
ALCALDE